



Negociado
SEC.- SECRETARIA
9.- MPG

SEC12I0IY

AYT/JGL/9/2018

25-05-18 11:24

Asunto

Acta AYT/JGL/9/2018

Interesado

4H4E1L4V723F6X2O1B2H



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (celebrada el 09/05/2018)

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales, siendo las 11.40 horas de la fecha arriba indicada, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, concurren en sesión ordinaria los concejales que a continuación se enumeran.

ASISTENTES:

- Alcalde-Presidente: D. Ángel Díaz-Munío Roviralta
- Concejales-Tenientes de Alcalde: D. Eduardo Amor Gallastegui
D^a Virginia Losada García
D. José Francisco Arozamena Vizcaya
D. José Ángel Uriarte Mangado

No asisten los Concejales, D. Humberto Bilbao Ogando y D^a Elena García Lafuente.

Asiste como Secretaria, la Secretaria de la Corporación, D^a Alicia Maza Gómez.

Asiste igualmente el Sr. Interventor Municipal, D. David Puebla Pedrosa.

Reunidos los miembros de la Junta de Gobierno Local mencionados, se abre la sesión, pasándose a tratar el Orden del Día.

1.- Aprobación Acta Sesión Anterior (26/04/2018)

2.- Comunicados y Correspondencia

3.- Asuntos Económicos

4.- Asistencia al Alcalde

5.- Ruegos y Preguntas

1.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR (26-04-2018)



De conformidad con el artículo 36 y 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por el Sr. Alcalde se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local quiere formular alguna observación o reparo al borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 26/04/18.

No habiendo ninguna observación y sometido a votación el borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 26/04/18 se aprueba por unanimidad de los presentes, ordenando la Alcaldía la transcripción del acta anterior en el Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local.

2.- COMUNICADOS Y CORRESPONDENCIA

2.1.- ESCRITO GRUPO MUNICIPAL PSOE.

Se da cuenta del escrito remitido por el Grupo Municipal Socialista, con Registro General de Entrada nº 11.969 de fecha 8 de mayo de 2018, que se expresa del siguiente tenor literal:

“Visto el Decreto de Alcaldía de fecha 26 de abril de 2018 con número de expediente AUPAC INT/63/2018 por el cual se aprueba concluir un contrato externo con la empresa T-SYSTEMS ITC IBERIA S.A.U. para realizar el Presupuesto de 2018 por un importe de 3.630,00 €, y en virtud del artículo 77 de la LBRL, donde se recoge el derecho de los miembros de las Corporaciones Locales a obtener del Alcalde o de la Junta de Gobierno, cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación. Y en virtud de la regulación complementaria recogida en los artículos 14 - 15 – y 16 del RD 2568/86, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

SE SOLICITA

1. Informe del Órgano de Contratación, motivando la necesidad del contrato, siendo la competencia para su conclusión del Sr. Alcalde.

a) Memoria justificativa del contrato donde se recoja:

- Objeto del contrato justificando que no se está alterando la aplicación de las reglas de contratación.
- Justificación de la necesidad del contrato.
- Especificaciones Técnicas de la prestación



- Presupuesto del Contrato.
- Plazo de duración o ejecución del contrato.
- Lugar de prestación y responsable del contrato.

b) Informe propuesta de adjudicación del contrato menor.

- Informe del Órgano de Contratación (Sr. Alcalde) sobre el cumplimiento de los requisitos y límites aplicables a los contratos menores.

- 2. Certificación del cumplimiento del límite legal establecido en 15.000€ respecto de esta empresa, según lo previsto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre. Según el informe 41/2017 de la Junta Consultiva de Contratación, deben valorarse los contratos menores realizados conforme a la normativa precedente en el plazo del año inmediatamente anterior a la aprobación del gasto del nuevo contrato.”**

Por la Secretaria, se explica que según el art. 77 LRBRL la solicitud de acceso por los miembros de la Corporación a los antecedentes y datos que obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desempeño de su función debe ser resuelta motivadamente en el plazo de 5 días naturales siguientes a aquel en que se hubiera presentado, de manera que si en 5 días no se contesta de manera expresa, la petición de acceso se entenderá concedida por silencio administrativo según dispone el art. 14.2 del ROF.

El Sr. Alcalde no ve claro que lo que solicitan sea el acceso al expediente sino que el Alcalde elabore un informe y un certificado.

Por la Secretaria se responde que ella entiende que lo que pide es el acceso al expediente INT/63/2018 y de hecho el plazo de 5 días es para autorizar el acceso a los antecedentes obrantes en el expediente no para que el Alcalde elabore un informe.

El Sr. Interventor, dice que pueden acceder al expediente sin tanta solemnidad, en su opinión se puede responder de modo expreso a su solicitud o dejar transcurrir el plazo, en cuyo caso podrá acceder mediante su personación en la Intervención Municipal el día y hora que se le señale para acceder al expediente.

El Sr. Interventor, dice que él tampoco entiende lo que piden, si es un informe nuevo ó los informes que ya obran en el expediente.

Por la Secretaria, se explica que el Art. 118 de la Ley de Contratos 9/2017, exige que el órgano de contratación compruebe los requisitos del art. 118, lo cual lo realiza mediante el informe que pide a la intervención, sin que la ley exija ningún certificado.



D. Eduardo Amor, pregunta si en este contrato además se da el supuesto del Art. 168 (a 2º LCSP, esto es, que los servicios sólo pueden ser encomendados a un empresario determinado por razones de exclusividad, tal y como señaló el informe del Interventor.

Se da lectura al Informe del Interventor justificativo de las razones de necesidad y la exclusividad que justifica que no haya otras peticiones.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, **ASESORA AL ALCALDE en el sentido de**, autorizar a la portavoz del Grupo PSOE el acceso al expediente INT/63/2018, donde obran los informes y documentos pertinentes. No procediendo la emisión de informe o certificado alguno por el Sr. Alcalde más allá de los documentos ya obrantes en el expediente.

2.2.- ESCRITO INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA. DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA.

Se da cuenta del escrito remitido por el INE, con Registro General de Entrada nº 11.909 de fecha 7 de mayo de 2018, que se expresa del siguiente tenor literal:

“Me dirijo a Ud. para poner en su conocimiento que el Instituto Nacional de Estadística (INE), dentro del programa de encuestas dirigidas a los hogares incluidas en el Plan Estadístico Nacional 2017-2020, está realizando la Encuesta de Presupuestos Familiares. Con esta finalidad se han seleccionado al azar 24.000 viviendas repartidas por todo el país, entre ellas algunas pertenecientes a este municipio.

Un encuestador del INE, debidamente acreditado, visitará en breve dichas viviendas para formular las preguntas necesarias para su realización.

La Encuesta de Presupuestos Familiares es una operación estadística de carácter obligatorio diseñada con el objetivo de proporcionar información para el estudio y seguimiento de los gastos de los hogares. Sus datos se utilizan además para el cálculo de las ponderaciones de los distintos artículos que conforman el IPC, así como para la estimación del consumo privado en la Contabilidad Nacional, y la obtención de indicadores sociales en diversos campos como la nutrición, equipamiento de los hogares, etc.

Todos los datos que los hogares suministren al INE son estrictamente confidenciales y están protegidos por el secreto estadístico, según establece la Ley de la Función Estadística Pública.

En caso de que el entrevistador encuentre alguna dificultad para localizar las viviendas o a los informantes, es posible que acuda al Ayuntamiento para solicitar información. También puede ocurrir que algún vecino del municipio se dirija al Ayuntamiento para solicitar información acerca de la operación o comprobar su legitimidad. Le ruego su colaboración en este sentido y le facilito el teléfono gratuito al que pueden dirigirse para cualquier duda, es el **900 112 001**.



Le adjunto una copia del modelo de carta que se envía a los hogares junto con una hoja informativa de la encuesta.

Agradeciéndole por anticipado su colaboración, le saluda atentamente.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, **ASESORA AL ALCALDE en el sentido de**, dar traslado al SAT y al Departamento de Atención Ciudadana para su conocimiento y efectos al objeto de poder informar a los ciudadanos que acudan al Ayuntamiento a solicitar información al respecto.

3.- ASUNTOS ECONÓMICOS

3.1.- Presupuesto 2018.

El Sr. Interventor, explica que se han corregido algunos errores aritméticos de los Estados de gastos e ingresos del borrador de presupuesto. Ya está muy avanzado. Posiblemente se tendrá para la semana que viene.

Recuerda que se incorporaran al presupuesto las modificaciones de crédito realizadas durante el ejercicio.

El Sr. Interventor, dice que les ha mandado unas correcciones a la empresa TAO, pero que igual se puede reducir el número de horas contratadas.

El Sr. Alcalde, dice que habrá más cambios después, lo tendremos que presentar a los Grupos de la oposición, por lo cual es bueno tener una reserva de horas para hacer ajustes.

Continuando con su exposición el Sr. Interventor señala que le faltan los Anexos. Ha mandado unos correos electrónicos a Recursos Humanos para ver qué se puede hacer y qué no se puede hacer.

Él necesita que le pasen el presupuesto de la plantilla existente.

El Sr. Interventor, dice que hay un Fondo de provisión con el que se podrá dotar las plazas de la OEP.

Se plantea un debate sobre la posibilidad de sacar más plazas de las vacantes existentes, sobre este asunto habrá que esperar a lo que disponga la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Un anexo nuevo que hay que incorporar al presupuesto tras la reforma del art. 174 TLHL son los Convenios con las CC.AA en materia de Servicios Sociales.

El Sr. Alcalde, dice que después de esto ya tendríamos un documento para presentar a los Grupos políticos.



3.3.- Plan Económico Financiero.

Por la Secretaria, se recuerda que está pendiente de aprobar en Pleno el Plan Económico Financiero.

El Interventor responde que tendrá que analizar con la Secretaria los cambios que hay que realizar al documento.

La Secretaria manifiesta que con el tiempo transcurrido el texto del plan se va quedando desfasado pues habla de pagar la Sentencia de ASCAN cuando ya está pagada.

El Sr. Alcalde, recuerda al Sr. Interventor que también tenemos que llevar al Pleno el Convenio del EMCAM y de GESVICAN.

3.3.- Liquidación del Presupuesto 2017.

D. Eduardo Amor, manifiesta que está pendiente para el cierre de la liquidación del presupuesto de 2017 la contabilización de un par de obligaciones pero que los datos que van a resultar son aproximadamente unos 2 millones de euros de remanente de Tesorería positivo, con lo que no tiene sentido aprobar un presupuesto para 2018 con superávit.

El Sr. Interventor, dice que se lleva los datos facilitados para tomarlos en consideración.

El Sr. Alcalde, dice que prefiere que termine el presupuesto de 2018 antes de meterse a analizar la liquidación de 2017.

D. Eduardo Amor, dice que esto también tiene repercusión en el presupuesto.

Por último el Sr. Amor comenta que ahora con la nueva regulación de los contratos menores se solicita informe de Intervención, esto hace que se cree un pequeño atasco de estos contratos menores y considera que la firma del Interventor es de mero trámite una vez que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos del art. 118 de la LCSP por el departamento de intervención.

El Sr. Interventor, dice que ahora lo tiene un poco colapsado por el tema del presupuesto.

El Sr. Interventor, dice que es consciente de que tiene 32 documentos a la firma.



D. Eduardo Amor, dice que igual el Departamento de Informática le puede ayudar a firmar de golpe varios documentos.

4.- ASISTENCIA AL ALCALDE

4.1.- Dación de Cuenta de Decretos de Alcaldía.

Se da cuenta de los Decretos de Alcaldía, desde el N° 1251 al N° 1403.

4.2.- Dación de Cuenta de Sentencias Judiciales.

Se da cuenta de las Resoluciones judiciales que han sido notificadas al Ayuntamiento desde el día 25 de abril de 2018.

4.2.1.- EXPEDIENTE AUPAC: ASE/42/2017

PROCEDIMIENTO: Ordinario 100/2017

ORGANO JUDICIAL: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Castro Urdiales

TIPO DE RESOLUCIÓN: SENTENCIA 43/2018

DEMANDANTE: ESCENARIO Y CARPAS DEL NORTE, S.L.

DEMANDADO: Ayuntamiento de Castro Urdiales.

ASUNTO: Reclamación de cantidades por importe de 10.648 euros por enriquecimiento injusto de la Administración, por los servicios prestados en las fiestas de Coso Blanco de Castro Urdiales, concretamente por la actuación de la Orquesta "Luna Negra".

RESOLUCIÓN: Aprobar el acuerdo alcanzado por las partes consistentes en que el Ayuntamiento de Castro Urdiales, deberá abonar a Escenarios y Carpas del Norte, S.L. la cantidad de 9.050,80 euros, todo ello sin intereses legales ni imposición de costas procesales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, se da por enterada.

4.2.2.- EXPEDIENTE AUPAC: ASE/163/2017

PROCEDIMIENTO: Abreviado 343/2017

ÓRGANO JUDICIAL: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Santander.

TIPO DE RESOLUCIÓN: Sentencia 85/2018

DEMANDANTE: A. E. C. G

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
9.- MPG

SEC12I0IY

AYT/JGL/9/2018

25-05-18 11:24

DEMANDADO: Ayuntamiento de Castro Urdiales y ALLIANZ

ASUNTO: reclamación de responsabilidad patrimonial por las lesiones y secuelas sufridas por su hijo menor de edad el día 27 de enero de 2016, en el CEIP SANTA CATALINA, cuando se le cayó un juguete al interior de una arqueta ubicada en el patio y en el momento de ir a recuperar el mismo, levantaron la rejilla, el hijo menor del actor introdujo el brazo y otro menor soltó aquella que cayó sobre la mano del niño produciéndole las lesiones y secuelas cuya indemnización reclama en el presente procedimiento.

RESOLUCIÓN: Desestimo la demanda interpuesta por D. A. E. C. G, contra la desestimación presunta de la reclamación sobre responsabilidad patrimonial formulada por el recurrente, con imposición de las costas al recurrente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, se da por enterada.

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se tratan asuntos.

Y no habiendo más asuntos a tratar comprendidos en el orden del día, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las 13.00, del día del encabezamiento, de todo lo que como Secretaria certifico, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con las reservas del art. 206 del ROF, debiendo remitirse copias en cumplimiento del art. 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

--	--